



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.636.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" - N° 122547/3 - Fichero N° 46 y Letra "M" - N° 154389/1 - Fichero N° 52, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 05032-1 y 05033-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela ha decidido proceder a dar en comodato el inmueble de su propiedad, sito en el Lote N° 3, Concesión N° 299, Manzana J-11 a la señora TOLOZA, Olga Graciela - D.N.I. N° 16.031.398 con el objeto de que ésta lo destine a utilizarlo como casa habitación.-

Que la situación socio económica y habitacional de la mencionada ha sido analizada por la Comisión Permanente para la Selección, Adjudicación y Seguimiento de las Operaciones de Vivienda junto con otros casos que solicitaron la vivienda, resultando seleccionado el caso de la Señora TOLOZA, Olga Graciela.-

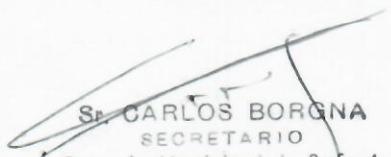
Que la nombrada, conforme al informe socio económico realizado, se encuentra atravesando una difícil situación económica junto a su familia conformada por ella y tres hijos, uno de los cuales padece leucemia.-

Que corresponde a éste Concejo Municipal en los términos de la Ley N° 2756 artículo 41° inciso 18 autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar *Contrato de Comodato* con la señora **TOLOZA, Olga Graciela - D.N.I. N° 16.031.398**, según modelo que como Anexo I forma parte de la presente, referido al inmueble propiedad del Municipio, sito en el Lote 3, Concesión N° 299, Manzana J - 11, con el objeto que sea destinado exclusivamente a vivienda de la nombrada y su grupo familiar.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciocho días
del mes de diciembre de dos mil
tres.-


Sr. CARLOS BORIGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 3.636.-

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, con domicilio en *Moreno N° 8* de esta ciudad, representada en este acto por su **Intendente Municipal**, en adelante indistintamente "**La Municipalidad**" o "**La Comodante**" por una parte y la señora **TOLOZA, OLGA GRACIELA - D.N.I. N° 16.031.398**, en adelante indistintamente "**La Comodataria**", por la otra, se conviene celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**La Municipalidad**", propietaria de la casa habitación construida sobre una fracción de terreno ubicada en el Lote N° 3, Concesión 299, Manzana J - 11 y en el carácter de "**La Comodante**", da en Comodato a "**La Comodataria**" el mencionado inmueble, el que será destinado exclusivamente a vivienda de ellos, estando prohibido afectarlo a otro fin.-----

SEGUNDA: "**La Comodataria**", recibe el inmueble en el buen estado en que se encuentra obligándose a mantenerlo en tal estado y a reintegrarlo a "**La Comodante**" en idéntica forma, salvo el deterioro que podría sufrir por el buen uso y el paso del tiempo.-----

TERCERA: Serán a cargo de "**La Comodataria**" el pago de todos los servicios, tasa, contribuciones de mejoras e impuestos que correspondan al inmueble mientras ocupen el mismo, debiendo exhibir a la otra parte las constancias de pago pertinentes. Estarán a su cargo asimismo, todos los gastos derivados de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar como consecuencia del deterioro del inmueble y de sus accesorios, si se produjeren.-----

CUARTA: "**La Comodataria**" se obliga a desocupar el inmueble en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos computables a partir del 1° de enero del 2004, pudiendo no obstante "**La Comodante**" exigir la restitución del inmueble dado en Comodato con anterioridad al vencimiento de tal plazo, cuando lo estime necesario, con la sola obligación de exigir dicha devolución por medio fehaciente, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles de la fecha de su desocupación.-----

QUINTA: En caso de no proceder a reintegrar el inmueble en cualquiera de los términos estipulados precedentemente, "**La Comodataria**" estará obligada al pago de una multa diaria de *Pesos Veinte (\$ 20.-)* durante todo el período que dure la ocupación indebida más allá de los plazos establecidos y sin perjuicios de la acción de


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

desalojo y/o la que jurídicamente corresponda que pueda iniciar "La Comodante" contra "La Comodataria" y/o los ocupantes del inmueble comodatado.-----

SEXTA: "La Municipalidad" no reconocerá las mejoras que realice "La Comodataria", las que quedarán como propiedad de "La Comodante", sin que las mismas generen derecho a indemnización alguna a favor de aquella.-----

SÉPTIMA: "La Comodataria" deja constancia de que el presente se celebra como consecuencia del informe socio económico que obra agregado al Expediente Letra "S" - N° 122.547 - Fichero N° 46 - Año 1989 del Registro de la Municipalidad de Rafaela y en la que se refleja su grave situación económica agravada por la enfermedad de uno de sus hijos, pudiendo solicitar la prórroga del presente en caso de que continúe su grave situación económica.-----

OCTAVA: "La Municipalidad" constituye domicilio en el denunciado en el encauzamiento del presente y "La Comodataria" en el inmueble objeto del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

NOVENA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."-----

- - - No siendo para más firman las partes *Cuatro (4) Ejemplares* del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela